



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para nuevas plantaciones de manzano de sidra.

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural, financiada por el Feader, creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común. En el Eje 1, aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, se contemplan las medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano, entre las que se incluyen la modernización de las explotaciones agrarias.

Según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, el Estado Español ha elaborado el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, y en su aplicación y concreción, el Principado de Asturias el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y aprobado por la Comisión mediante la Decisión núm. C(2008)3842/2008, de 16 de julio de 2008.

El objetivo prioritario de esta medida es el apoyo a la diversificación de las producciones agrarias, con el fin de incorporar nuevas técnicas de cultivo, incentivando la instauración de nuevas plantaciones de rápida entrada en producción, a la vez que se contribuye con esta medida a la mejora del entorno natural mediante la protección de unos cultivos tradicionalmente vinculados al paisaje de esta Comunidad Autónoma.

Las ayudas destinadas a auxiliar inversiones en nuevas plantaciones de manzano de sidra, consistirá en una subvención a la inversión, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las bases reguladoras que se aprobaron por Resolución de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de 26 de febrero de 2013 (BOPA de 4 de marzo de 2013) y con los límites que se determinan en esta convocatoria. La aprobación del gasto para la concesión de la subvención se tramita por medio de convocatoria pública.

El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de conformidad con el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 78/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA de 15 de junio de 2012).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los presupuestos generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y de acuerdo con los procedimientos establecidos, mediante convocatoria pública, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

SE RESUELVE

Primero.—Aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento del cultivo del manzano de sidra, en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2015, y autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 19-03-712C-773.009 en la cuantía de ciento veinte mil euros (120.000 €), Código de Proyecto 2004/000052.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 80.000 euros para el ejercicio 2015. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.—La concesión de las ayudas se regirán por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA 4 de marzo de 2013) de ayudas al fomento del cultivo del manzano de sidra.

En todo caso la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los criterios establecidos en la base novena de las bases reguladoras.



Estas ayudas se encuentran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para 2015 aprobado por Resolución de 12 de febrero de 2015 (BOPA 20 de febrero de 2015), dentro de la línea de subvención "Apoyo a las producciones agrícolas y su diversificación".

Tercero.—Con independencia del número y ubicación de las parcelas en que se asentará la plantación para la que se solicita la ayuda, los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el anexo 2, conjuntamente con el anexo 3, debiendo de acompañarlos además, de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del NIF del solicitante.
- b) Copia del plano catastral de la parcela o parcelas en las que se va a efectuar la nueva plantación, o de la base territorial SIGPAC con la información SIGPAC asociada.
- c) En caso de que la titularidad de la explotación esté a nombre de una persona jurídica, comunidad de bienes, una sociedad civil, cooperativa o S.A.T. se aportará:
 - Fotocopia de la tarjeta del CIF y del NIF del representante que haya sido autorizado para firmar la solicitud.
 - Escritura de constitución o estatutos, con constancia de su inscripción en el Registro en que legalmente esté obligada a inscribirse.
 - Relación de todos los partícipes o socios de la entidad solicitante, indicando nombre, apellidos y número de NIF.
 - Documento acreditativo del poder otorgado al representante para que actúe en nombre de la entidad solicitante.
- d) Acreditar la titularidad de una explotación agraria, o bien solicitarlo mediante la marcación de la casilla correspondiente en el impreso de solicitud de la ayuda.
- e) Proyecto de viabilidad técnico económico como ya se indica en el apartado cinco de la base quinta de las bases reguladoras de estas ayudas.
- f) La mera presentación de la solicitud de ayuda, constituye una autorización expresa a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda.

No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.
- g) Ficha de acreedor del peticionario, según modelo aprobado por Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, BOPA de 15 de enero de 2014 (disponible en la página web del Principado de Asturias, www.asturias.es).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, debiendo presentarse en los Registros de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, ó de las Oficinas Comarcas de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, será archivada sin más trámite.

Cuarto.—Para poder percibir la subvención, los beneficiarios deberán haber realizado la plantación en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril del 2015, procediendo por los servicios técnicos de la Consejería a certificar dichas plantaciones.

La solicitud de pago (Anexo 4), deberá de presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente de la recepción por el interesado de la notificación de la resolución de la ayuda, por la cuantía que se solicite, en la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, o en la Oficina Comarcal correspondiente, o bien por cualquier otro medio legalmente establecido, acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- 1.1 Facturas justificativas de los gastos de plantación objeto de auxilio, las cuales deberán de estar acompañadas de sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten su pago. Excepcionalmente podrán admitirse como justificantes de pago en metálico gastos no superiores a 1000 €/Factura debiendo incluir, las facturas, la expresión "Recibí en metálico", fechadas y firmadas por el cobrador.
- 1.2 En las facturas relativas a los plantones de manzano de sidra, emitidas por los viveros autorizados con su correspondiente número de registro, deberá de figurar obligatoriamente el número de plantones y la variedad de los mismos.
- 1.3 En todo caso se deberá presentar cuenta justificativa de los trabajos realizados, de las inversiones y de los gastos satisfechos para llevar a cabo la nueva plantación, conforme al modelo del anexo 5.
- 1.4 Se admitirán gastos de compra de plantones, anteriores a la solicitud, realizados a título de acopio de materiales, así como de las labores de preparación del terreno y demás gastos elegibles, siempre que las



facturas justificativas de dichos gastos hubieran sido emitidas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de abril de 2015.

- 1.5 El beneficiario, podrá quedar exento de la presentación de las facturas correspondientes al trabajo por cuenta propia aportando personalmente por él, siempre que sea el titular de al menos un tractor en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola y no haya contratado a terceros la misma labor, debiendo presentar fotocopia de la cartilla de inscripción del tractor, emitida por el R.O.M.A, con fecha anterior al plazo establecido para la finalización de la plantación. Se considerará el coste del trabajo por cuenta propia en 1.500 €/Ha como inversión auxiliable cuando haya realizado el total de las labores, si el trabajo por cuenta propia es parcial (una o varias labores) se valorará como inversión auxiliable a 40 €/hora.

Quinto.—El coste máximo de la inversión auxiliable de la plantación considerado como la suma de la totalidad de los gastos elegibles con derecho a ayuda, según lo establecido en la base cuarta de las bases reguladoras, tendrá los siguientes límites:

- Hasta 6.000 euros por hectárea plantada, en caso de plantaciones semi-intensivas con porta-injertos clonales semi-enanos.
- Hasta 5.000 euros por hectárea plantada, en caso de plantaciones semi-intensivas sobre patrón franco.
- Hasta 4.500 euros para formaciones en vaso tanto sobre patrón franco como patrón clonal.
- Hasta 7.000 euros por hectárea plantada en caso de plantaciones semi-intensivas con porta-injertos clonales enanos.
- La subvención en ningún caso podrá superar por solicitud y beneficiario, la cuantía máxima de 15.000 €.

Sexto.—Solo serán subvencionables las variedades de manzano de sidra que se relacionan en el anexo 1 de esta convocatoria.

Séptimo.—La instrucción del procedimiento será desarrollada por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, integrado orgánicamente en la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación

Una vez revisados y completados documentalmente los expedientes, éstos serán analizados y valorados por una Comisión de Valoración. El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Servicio de Desarrollo Agroalimentario.

Vocales: Dos funcionarios del Servicio de Desarrollo Agroalimentario de los que, uno actuará como Secretario, con voz y voto.

La Comisión de Valoración enviará el informe con la evaluación de todas las solicitudes al órgano instructor.

Una vez examinado el informe, el órgano instructor, es decir, el Servicio de Desarrollo Agroalimentario, a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de evaluación, formulará propuesta conjunta de resolución definitiva debidamente motivada, que elevará a la titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, por delegación de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de acuerdo con la Resolución de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería, publicada en el BOPA de 6 de julio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa, y ante el podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro del año de la convocatoria.

Octavo.—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará personal e individualmente a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 6 de abril de 2015.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—
Cód. 2015-06731.



Anexo I

VARIETADES DE MANZANO DE SIDRA ACEPTADAS EN PLANTACIONES SUBVENCIONADAS

Amariega
Blanquina
Carrió
Clara
Collaos
Coloradona
De la Riega
Durona Tresali
Ernestina
Fuentes
Limón Montés
Meana
Panquerina
Perezosa
Perico
Prieta
Raxao
Regona
San Roqueña
Solarina
Teórica
Verdialona
Xuanina

ANEXO 2

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA NUEVAS PLANTACIONES REGULARES DE MANZANO DE SIDRA AÑO 2015

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS <small>CONSEJERÍA DE AGRICULTURÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS</small>	 FEADER	 <small>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</small>	Registro de entrada:
--	--	--	----------------------

DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA PLANTACIÓN

Nombre o Razón social	1 ^{er} Apellido o Clase de entidad
2º Apellido	N.I.F. / C.I.F.
Domicilio	Municipio
Teléfono	Código postal

DATOS DEL REPRESENTANTE, EN CASO DE QUE EL TITULAR SOLICITE BAJO LA FORMA DE PERSONA JURIDICA

Nombre	1 ^{er} apellido	2º apellido	N.I.F.
--------	--------------------------	-------------	--------

EL TITULAR DE LA PRESENTE SOLICITUD EXPONE:

1º. Que SOLICITA la concesión de SUBVENCIÓN para el establecimiento de una plantación de manzano de sidra bajo las condiciones establecidas en las bases y convocatoria correspondientes para el año 2015:

En eje vertical:

- Clonal/Semienano (Densidad 380-650 árboles/ Ha.) Nº de Plantones _____
- Franco (Densidad 200-250 árboles/ Ha.) Nº de Plantones _____
- Clonal/ Enano (Densidad 1400-1800 árboles/Ha.) Nº de Plantones _____

En vaso:

- Plantaciones sobre patrón franco (Densidad 180 a 220 árboles/Ha.) Nº Plantones _____
- Plantaciones sobre patrón clonal semienano (Densidad 250 a 350 árboles/Ha) Nº Plantones _____

PLANTACIÓN COMPLEMENTARIA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DE LAS FINCAS DONDE SE REALIZARÁ LA PLANTACIÓN				
LOCALIDAD	MUNICIPIO	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE A PLANTAR Hectáreas
SUPERFICIE TOTAL A PLANTAR:				

1.1 SOLICITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS.

2º. Que no esta incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. Que no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad, y se compromete a no solicitarlas.



- 4º Que da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en fichero automatizado y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/94.
- 5º Se autoriza expresamente a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos y cada uno de los solicitantes de la ayuda.
- 6º.- El solicitante autoriza a la consejería, la consulta telemática de los datos relativos al NIF/NIE salvo negativa expresa formulada por escrito.

En a de de 2015

Fdo.: _____

ILMA. SRA. CONSEJERA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-OVIEDO.



ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

(Marcar con una X las casillas que correspondan a la documentación aportada)

Fotocopia de NIF del solicitante *(en caso de que el titular sea persona física)*.

Fotocopia de la tarjeta CIF:

Copia del plano catastral de la parcela en la que se va a efectuar la plantación o ficha de la base territorial del SIGPAC, con la información SIGPAC asociada.

Fotocopia del NIF de la persona representante que haya sido autorizada para firmar la solicitud de la ayuda.

Ficha de acreedores, debidamente cumplimentada.

Copia compulsada de la escritura de constitución o estatutos, actualizada a fecha de la solicitud de la ayuda (cuando de trate de sociedades mercantiles, cooperativas o SAT, en la escritura deberá figurar constancia de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro que legalmente corresponda).

Estudio de viabilidad técnico económica.

Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones Agrarias de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (solo en caso de sociedades civiles).

Joven agricultor.

Documento acreditativo del poder otorgado al representante para que actúe en nombre de la entidad solicitante.

Relación de todos los partícipes o socios de la entidad, indicando nombre, apellidos y NIF.

Si el titular de la plantación fuese algún tipo de Sociedad, deberá presentar además:



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Anexo 4

SOLICITUD DE PAGO

El beneficiario de la ayuda D. _____
con D. N. I. _____, y domicilio en _____

SOLICITA:

El pago de la subvención concedida por Resolución de _____ dentro de la línea de ayudas para nuevas Plantaciones de Manzano de Sidra, por un importe de _____.

Para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Facturas.
- Justificantes bancarios.
- Cuenta justificativa.

Observaciones:

Y declara que están realizadas las inversiones preceptivas e íntegramente realizada y finalizada la plantación.

Oviedo, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____



ANEXO 5

CUENTA JUSTIFICATIVA

Este documento, debidamente cumplimentado, se presentará en el momento de la justificación de la inversión, tal como lo exige en el apartado cuatro 1.3. de la convocatoria.

ACTIVIDADES EFECTUADAS

1º.- LABOREO DEL TERRENO, Y APORTACIÓN DE ENMIENDAS ORGÁNICAS Y/O CALIZAS

- Superficie Plantada:.....Ha Superficie laborada:.....Ha
- TRABAJO CONTRATADO por labores de arado, grada, rotovator, subsolado, etcimporte pagado _____ €
- Estiércol aportadoTm/Ha..... importe pagado _____ €
- Enmiendas calizas (especificar clase y kilos)..... importe pagado _____ €
- Otros gastos efectuados (especificar)..... importe pagado _____ €

2º.-FERTILIZACIÓN.-

- Fertilizantes aplicados (especificar clase, y kilos decada uno de los utilizados): importe pagado _____ €

3º.-MANO DE OBRA PROPIA

- Nº de horas de trabajo realizadas en arado.....rotovateado.....subsolado..... plantación.....otros.....
- Realizadas todas las labores con mano de obra propia para la plantación

4º.- PLANTACIÓN DE ÁRBOLES

- Nº de plantones de manzano sobre patrón clonal importe pagado _ €
- Nº de plantones de manzano sobre patrón franco importe pagado _ €

- 5º.- OTRAS ACTIVIDADES realizadas para el establecimiento de la plantación (Especificar cuales)..... importe pagado _____ €

DESGLOSE DE GASTOS JUSTIFICADOS DOCUMENTALMENTE (1)

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FEC HA EMI SIÓN N	PROVEEDOR QUE LA EXPIDE	PRODUCTOS O SERVICIOS FACTURADOS	IMPORTE DEL GASTO, SIN IVA	ACREDITACION DE PAGO (2)

(1) Si el número de facturas fuese superior a 10 se completará el desglose en una hoja adicional que mantenga la estructura de este listado
(2) Indíquese: "recibo", o "justificante bancario", según cual sea el documento que se aporta con cada factura para acreditar su pago.

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AUXILIADAS (en euros)

	IMPORTE €	ESPECIFICAR PROCEDENCIA
Fondos propios del Beneficiario		
Préstamos de entidades financieras		
Otros recursos ajenos		